

## **NOMBRE:** INFORME JURÍDICO.

## **DESCRIPCIÓN:**

Es el documento jurídico especializado del sector de la construcción, que tiene como principal objetivo brindar información oportuna y actualizada sobre el marco jurídico de aplicación a la actividad edificadora tanto a nivel nacional como regional, contenido en leyes, actos administrativos (decretos, resoluciones, circulares y conceptos), decisiones judiciales y demás actos que tengan incidencia sobre el sector de la construcción.

El informe jurídico relaciona las normas y pronunciamientos judiciales que se incorporan a la base de datos de la Cámara Colombiana de la Construcción, y que a su vez podrán ser de público conocimiento a través de la página web prevista para el efecto.

El informe jurídico contiene un resumen o descripción breve de los aspectos más relevantes de cada decisión jurídica incorporada, sin entrar a realizar juicios de valor o análisis sobre la pertinencia de las mismas.

## TIPO DE PRODUCTO:

Documento de contenido jurídico en medio digital.

## CARACTERÍSTICAS DEL INFORME:

**Encabezado:** El documento contiene en su encabezado la marca CAMACOL, la imagen del informe jurídico y justificado hacia la derecha el título del documento: INFORME JURÍDICO NACIONAL con el consecutivo de emisión. Igualmente, justificado hacia la derecha se presenta el número del informe y el periodo de la información que ha sido analizada. En la parte central del encabezado se relacionarán los logos de las entidades patrocinadoras, los cuales, serán definidos según patrocinio existente.



**Pie de página:** El documento contiene en la primera hoja, en su pie de página, los logos de los afiliados nacionales asociados a Camacol Nacional. Logos que se relacionan conforme Afiliados Nacionales existentes.



**Pie de página – última hoja:** El documento contiene en la última hoja, en su pie de página, un banner definido, seleccionado de acuerdo con el patrocinador que lo realice.



## **CONTENIDO DEL INFORME:**

El documento está dividido en varias subsecciones, que contiene cada una su título correspondiente.

No es obligatorio el orden y la inclusión de todas las subsecciones en el informe jurídico.

La fuente y tamaño de la letra del contenido se debe generar de acuerdo con lo definido con las características identificadas en el Anexo No. 1.

## **SUBSECCIONES DEL INFORME JURÍDICO:**

1. Video de Presentación del Informe Jurídico Nacional: Documento visual que hace parte del Informe Jurídico Nacional a través del cual se relaciona y presenta de forma breve, concreta y resumida los temas vinculados al Informe Jurídico Nacional.
2. Normatividad Vigente: Corresponde a todas las leyes y actos administrativos expedidos por diferentes autoridades administrativas (ministerios, entidades adscritas y vinculadas a los mismos, superintendencias, etc.), los cuales pueden tener incidencia en el sector y todos los intervenientes en la cadena de la construcción.
3. Doctrina y Jurisprudencia: Relaciona los pronunciamientos no vinculantes -conceptos- emitidos por parte de las diferentes autoridades administrativas que repercutan en el sector de la construcción, así como, hace relación a las decisiones de los máximos tribunales que administran justicia: Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia, mediante sentencias, autos y conceptos.
4. Sabías que..., se refiere a la información de eventos jurídicos, comunicados emitidos por las diferentes autoridades del orden nacional, reuniones, comisiones o comités en los cuales participe CAMACOL.
5. Información Jurídica Regional, recopila el resumen jurídico de la información jurídica normativa de las Regionales de Camacol que reportan información para el Informe.

## **PERIODICIDAD (FECHAS):**

El informe jurídico es publicado semanalmente y contiene la información jurídica generada, recopilada y analizada durante la semana anterior (contada en días hábiles) a la publicación del informe.

**Nota:** Se presentan excepciones entre la segunda semana del mes de diciembre, la segunda semana del mes de enero y la época de realización del Congreso Colombiano de la Construcción.



## FICHA TÉCNICA DEL INFORME JURÍDICO

CÓDIGO: P-TEJ-01

FECHA: 28/06/2022

VERSIÓN: 15

### FORMA DE PUBLICACIÓN:

El informe jurídico es un documento realizado en formato pdf, distribuido en medio magnético a través de dispersión masiva por medios tecnológicos, virtuales y/o plataformas de conexión y publicado en la página web de Camacol Nacional [www.camacol.co](http://www.camacol.co).

### DESTINATARIOS DEL INFORME JURÍDICO:

El informe jurídico está dirigido a la Presidencia Ejecutiva, Regionales de CAMACOL, Junta Directiva Nacional, los afiliados regionales, Afiliados Nacionales y las áreas misionales de la organización.

### REALIZACIÓN DEL INFORME JURÍDICO:

El informe jurídico es realizado por el Departamento de Jurídico de Camacol y las responsabilidades son definidas en el Procedimiento de Recopilación de Información Jurídica.

### ANEXOS

Anexo No. 1. Características del Informe Jurídico

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Fecha emisión
15	Se realizan las siguientes modificaciones dado el cambio de diseño del informe jurídico: 1) ajustes en el encabezado, pie de página, 2) Ajuste cargo aprobación por directora jurídica.	28/06/2022
14	Se realizan las siguientes modificaciones dado el cambio de diseño del informe jurídico: 1) ajustes en el encabezado, pie de página, secciones y subsecciones del informe, 2) se elimina el ítem Cobertura y distribución.	24/10/2019
13	Inclusión de la imagen del logo de afiliado nacional Henkel.	01/03/2018
12	Inclusión del logo de los afiliados nacionales Equinorte, Seguros Bolívar y Fiduciaria Occidente, así como la modificación del logo de Banco Corpbanca por Itaú y Ferrasa por Ternium.	22/11/2017
11	Inclusión del logo del nuevo afiliado nacional: Constructora Bolívar, Modificación logo Banco de Occidente y retiro del logo Paz del Río. Modificación de la fuente de la letra en el contenido del informe, según la nueva imagen corporativa generada por la organización.	16/09/2016
10	Inclusión de logos de nuevos afiliados nacionales: Fiduciaria Bogotá y Corpbanca, dentro del anexo No.1.	22/10/2015
9	Inclusión del logo de la imagen de un nuevo afiliado nacional dentro del anexo No.1.	16/06/2015
8	Se ajusta la ficha técnica al nuevo formato de informe jurídico utilizado en la actualidad. Se da lectura al informe y se incluye el pie de página y las imágenes asociadas al encabezado y pie de página. Se ajusta los ítems Periodicidad y forma de publicación.	04/09/2014
7	Se aclara la periodicidad de generación y envío. Se elimina el ítem Responsable y Entrega del Informe Jurídico dado que es información replicada en otros ítems. Se incluye el anexo explicativo de las fuentes y presentación del informe jurídico.	02/08/2011
6	De acuerdo con la observación generada por la auditoría interna, se adecua la ficha	



## FICHA TÉCNICA DEL INFORME JURÍDICO

CÓDIGO: P-TEJ-01

FECHA: 28/06/2022

VERSIÓN: 15

	técnica al informe jurídico generado actualmente. Los ajustes se centran en la eliminación de la entrega de forma impresa al presidente ejecutivo y en la eliminación del encabezado "Construcción en Colombia".	19/07/2011
5	Se realizan los ajustes al ítem <u>Entrega del Informe Jurídico</u> , relacionado con la forma de entrega del informe jurídico.	15/09/2010
4	Dada la auditoria interna de 05/03/2008 a la observación 5 y 6 en cuanto a no relacionar cargos en el ítem "Realización del Informe Jurídico" y aclarar en el ítem "Características" que cuando las subsecciones del informe no se presenten pueden ser excluidas.	27/03/2008
3	Adecuación documento de ficha técnica conforme al procedimiento y el documento de Informe Jurídico Nacional.	21/11/2007
2	Modificación del diseño y formato del documento informe jurídico. Eliminación de la subsección "del Departamento Jurídico de Camacol". Incorporación de la marca "COLOMBIA ES PASIÓN", de conformidad con su registro y logo correspondiente e Incorporación de la mención "EL GREMIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA" dentro de la cabezota del documento.	14/12/2006
1	Incorporación ampliación del Informe Jurídico a normativa de carácter regional o local.	25/07/2006
0	Creación del Documento	21/12/2005

E1

ELABORADO POR:  
COORDINADORA DE CALIDAD

REVISADO Y APROBADO POR:  
DIRECTORA JURÍDICA

PÁGINA 4 DE 7

## **ANEXO No. 1**

### **Características del Informe Jurídico**



Fuente: Dosis ExtraBold  
Tamaño: 29 pt.

Fuente: Dosis Regular  
Tamaño: 29 pt.

Fuente: Dosis ExtraBold  
Tamaño: 22 pt.  
C: 92 Y: 8 M:10 K:0

Fuente: Roboto Regular  
Tamaño: 6 pt.

Fuente: Roboto Bold  
Tamaño: 18 pt.  
C: 92 Y: 8 M:10 K:0

### Informe Jurídico Nacional

823

#### NORMATIVIDAD VIGENTE



LogoImagen

Fuente: Roboto Medium  
Tamaño: 7 pt.



Imagen jpg

Fuente: Roboto Medium  
Italic  
Tamaño: 7 pt.  
Negro 50%

Fuente: Roboto Bold  
Tamaño: 20 pt.  
C: 92 Y: 8 M:10 K:0

#### Tarifas por concepto del ejercicio de la función notarial para el 2022

Fuente: Roboto Bold  
Tamaño: 11 pt.  
Negro 100%

#### RESOLUCIÓN 755 DE 2022. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. [DESCARGAR DOCUMENTO](#)

Conforme lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en lo que se refiere a que, el porcentaje del índice de precios al consumidor a fin del año del 2021 es del cinco punto sesenta y dos por ciento (5,62%), la Superintendencia de Notariado y Registro actualizó las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial para la vigencia 2022.

Sobre el particular, algunas de las nuevas tarifas, fueron definidas conforme a los siguientes valores:

- Actos sin cuantía: Causarán la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos (\$ 66.200).
- Actos con cuantía: Cuando la cuantía sea igual o inferior a ciento ochenta y nueve mil setecientos pesos (\$ 189.700), la suma de veintidós mil quinientos pesos (\$22.500).
- Certificaciones: Las certificaciones relacionadas con actos o hechos que consten en instrumentos públicos o en documentos protocolizados, tres mil cien pesos (\$3.100) por cada una. Las notas de referencia en la escritura pública

afectada por nuevas declaraciones de voluntad, mil novecientos pesos (\$1.900).

- Copias: Una copia auténtica y demás documentos que reposen en el protocolo de la Notaría causarán derechos por cada hoja utilizada en ambas caras, un valor de cuatro mil cien pesos (\$4.100) este monto incluye el costo de la fotocopia cuando se explíquen por este sistema y el valor del papel de seguridad. Las copias simples físicas que explíquen los notarios causarán un valor de novecientos pesos, por cara (\$ 900 M/Cte.), IVA incluido. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para las copias del Registro Civil.
- Firma Digital: La imposición de la firma digital causará derechos notariales por la suma de siete mil seiscientos pesos (\$7.600), si el documento consta de varios folios un valor adicional del 10% por cada folio enviado. La constancia que se consigne en la matriz de las escrituras públicas por afectación a vivienda familiar causará la suma de siete mil quinientos pesos (\$7.500).

>>

Fuente: Arial Black  
Tamaño: 13 pt.

Fuente: Roboto Bold  
Tamaño: 11 pt.  
Negro 70%

[www.camacol.co](http://www.camacol.co)

Fuente: Dosis ExtraBold  
Tamaño: 29 pt.

Fuente: Dosis Regular  
Tamaño: 29 pt.

Fuente: Dosis ExtraBold  
Tamaño: 22 pt.  
C: 92 Y: 8 M:10 K:0

Fuente: Roboto Regular  
Tamaño: 6 pt.



Logo Imagen

Fuente: Roboto Medium  
Tamaño: 7 pt.

- Fiducia Mercantil:** Las escrituras públicas contentivas del negocio jurídico de fiducia mercantil y que impliquen transferencia de bienes, se tendrá como acto con cuantía
- Fiducia de administración:** En el mandato fiduciario con fines estrechamente de administración, se tendrá como cuantía del acto, el valor estipulado como remuneración para el fiduciario.
- Leasing:** Cuando las obligaciones emanadas de lo declarado consistan en prestaciones periódicas de plazo determinable con base en los datos consignados en el instrumento, los derechos notariales se liquidarán teniendo en cuenta la cuantía total de tales prestaciones. Si el plazo fuere indeterminado la base de la liquidación será el monto de esta en cinco (5) años.
- Contrato de leasing sin escritura pública:** En caso en que el contrato de leasing no se hubiere celebrado por escritura pública, si posteriormente, por la opción de compra, hubiere transferencia de bienes, el acto jurídico contenido en la escritura pública respectiva causará derechos notariales que se liquidarán teniendo en cuenta el valor del acto o, tratándose de inmuebles, así cuando la cuantía del acto o contrato convenga por las partes sea inferior a la del avalúo catastral, al autoevaluado o al valor del remate, los derechos se liquidarán con base en el concepto de
- Vivienda Interés Social:** En lo que respecta a la vivienda de interés social en que intervengan personas particulares, naturales o jurídicas, se causarán derechos notariales equivalentes a la mitad de los ordinarios señalados en la tarifa.

Alas copias con destino a la Oficina de Catastro, instrumentos públicos y la primera copia para el interesado se les aplicará la mitad de la tarifa ordinaria señalada para copias.

En la constitución o modificación de hipoteca para la adquisición de vivienda a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, causará derechos notariales equivalentes al 70% de la tarifa.

**Sistema especializado de financiación de vivienda:** En la constitución o modificación de hipoteca para la adquisición de vivienda individual con crédito a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, causará derechos notariales equivalentes al 70% de la tarifa ordinaria aplicable.

**Constitución o modificación de gravámenes hipotecarios en vivienda de interés social subvencionable y no subvencionable:** En la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, los derechos notariales se liquidarán al 40% de la tarifa ordinaria aplicable y para las subvencionables, al 30% de la tarifa ordinaria aplicable.

**Hipotecas abiertas con límite de cuantía:** Los derechos notariales se liquidarán con base a cuantía.

**Hipotecas sin límite de cuantía:** Los derechos notariales se liquidarán con base en la constancia en la que se fijará de manera clara y precisa el cupo o monto del crédito aprobado que garantiza la respectiva hipoteca.

Nuestro mejor  
proyecto se llama  
**Colombia.**



Banner Imagen jpg

Fuente: Roboto Bold  
Tamaño: 11 pt.  
Negro 70%

[www.camacol.co](http://www.camacol.co)

Fuente: Arial Black  
Tamaño: 13 pt.